

Nota informativa

Viajar con mascotas por la Unión Europea: conoce las normas y requisitos

El pasaporte europeo para animales de compañía garantiza la libre circulación de perros, gatos y hurones por los Estados miembros bajo condiciones sanitarias armonizadas.

Madrid, 07 de agosto de 2025 – Con la llegada del verano y el incremento de los desplazamientos dentro del territorio europeo, el Centro Europeo del Consumidor en España (CEC-España) recuerda que los ciudadanos de la Unión Europea no son los únicos que pueden ejercer el derecho a la libre circulación. Gracias a la normativa armonizada de la UE, los animales de compañía —específicamente perros, gatos y hurones— también pueden viajar por los Estados miembros bajo condiciones específicas de seguridad sanitaria.

El elemento clave para que un animal pueda acompañar a su propietario durante sus vacaciones por la UE es el pasaporte europeo para animales de compañía, expedido por un veterinario autorizado. Este documento acredita la identidad del animal (mediante microchip o tatuaje), registra sus vacunas obligatorias, en particular la vacunación contra la rabia, y recoge los datos del profesional veterinario que lo ha emitido.

Además, si el destino del viaje es un país libre del parásito *Echinococcus multilocularis* (como Finlandia, Irlanda, Malta, Noruega o Irlanda del Norte), será necesario que la mascota haya sido tratada previamente contra este tipo de cestodo, como medida preventiva obligatoria.

Excepciones y consideraciones adicionales

Desde 2021, los pasaportes de animales de compañía expedidos a residentes en Gran Bretaña han dejado de ser válidos para entrar con mascotas en territorio de la Unión Europea o en Irlanda del Norte. Además, el pasaporte europeo solo es aplicable a gatos, perros y hurones. En el caso de otras especies —como aves, reptiles, roedores o conejos—, los ciudadanos deberán consultar las normativas específicas del país al que se dirijan.

Por otro lado, para aquellos que viajen a la UE desde terceros países, se exige la presentación de un certificado zoosanitario de la UE, emitido por un veterinario oficial del país de origen dentro de los diez días anteriores a la llegada del animal. Este certificado, similar al pasaporte, debe ir acompañado de una declaración escrita que confirme que el traslado no tiene fines comerciales.

Reglas sobre el número de animales y acompañamiento

Cada viajero puede transportar un máximo de cinco animales de compañía (perros, gatos o hurones). Si se excede este número, será obligatorio demostrar que los animales participan en competiciones, exposiciones o eventos deportivos, y que cuentan con más de seis meses de edad. Finalmente, si el propietario no puede acompañar personalmente a su mascota, podrá autorizar por escrito a otra persona. No obstante, el reencuentro entre el animal y su dueño deberá producirse en un plazo máximo de cinco días tras el desplazamiento. Para más información, los ciudadanos pueden consultar las páginas oficiales de la Comisión Europea.

Fuente de información: [Comisión Europea](#)